



Referencia:	6/2023/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AÑO 2023

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE ABRIL DE 2023.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asiste también, D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA), D^a. Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyero Fernández.

No asiste excusando su ausencia, la Conejal, D^a Laura Casas Delgado (PSOE).

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2023.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta de fecha 4 de abril de 2023, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada por MAICAS*MORATA, M. ASCENSION con DNI 73244381-F con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 20 de ENERO de 2023, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE ARDISA N°3 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.3. B) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " **B) Plan Local Autónomos y Plan de Comercio: Creación de negocios, por alta de autónomos, autoempleo y por puestos de trabajo creados por micropymes (1 a 9 asalariados), 300 euros por puesto creado, con el límite del 95%**".

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha otorgado la licencia de obras el día 17 de diciembre de 2022 memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, presentando justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

La solicitud de la misma se basa en el alta de 1 autónomo, aportando documentación y realizando la subsanación de la misma el 8 de marzo de 2023, tras requerimiento y dentro del plazo otorgado para ello.

Respecto al autónomo, se presenta documentación justificativa de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Agencia Tributaria, cumpliendo los requisitos para la bonificación. En la declaración se hace referencia a la CALLE PLANETA, mientras que en la licencia hace referencia a CALLE ARDISA, sin embargo, revisado el proyecto sí que se hace referencia las citadas calles.

La bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.3.B) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, pudiendo aplicarse únicamente una bonificación de 300€, ya que la misma no supera el 95% de la cuota resultante de la liquidación presentada.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local "*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la*



atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”

Comprobada la documentación presentada por MAICAS*MORATA, M. ASCENSION con DNI 73244381-F y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados y visto el informe favorable de intervención de 12 de abril de 2023 SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del art.7.3. B) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por MAICAS*MORATA, M. ASCENSION con DNI 73244381-F, aplicándose una bonificación de 300€.

SEGUNDO. Si en el transcurso del procedimiento de aprobación de la bonificación del ICIO, se ha procedido al ingreso de la cuota, proceder a la devolución del importe de la bonificación.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados

2.- Vista la solicitud presentada por ELECTRICIDAD MAYASA SL con CIF B5057493-8, en representación de ARNAL*ALONSO,JOSE MARIA con DNI 17699145-R con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 8 de marzo de 2023, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el PASEO DE LA CONSTITUCIÓN S/N de este municipio, en virtud del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *De acuerdo con lo dispuesto en el apartado del artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales gozarán de una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, siempre y cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Asimismo, la actuación a llevar a cabo deberá cumplir las siguientes condiciones:*

- 1- *Que se realice en edificios residenciales destinados a vivienda habitual, con una antigüedad superior a 30 años.*
- 2- *Que afecte a la totalidad del edificio.*
- 3- *Que consista en alguna o varias de las siguientes actuaciones:*
 - a. *Cambio de carpintería.*
 - b. *Aislamiento general de fachadas y medianeras.*
 - c. *Cambios en los sistemas de calefacción y/o agua caliente sanitaria.*



- 4- *Que se justifique, mediante la aportación por el solicitante de informe suscrito por técnico competente, que la actuación supone un ahorro energético para el inmueble superior al 30 por 100 respecto a su situación anterior.*

La aplicación de esta bonificación se realizará exclusivamente sobre la parte del coste de ejecución material de esos sistemas. Para ello, con carácter previo al otorgamiento de la bonificación, los servicios técnicos del Área de Urbanismo emitirán informe en el que se determine el importe que supone la ejecución material de dichos sistemas, lo que determinará la base imponible sobre la que se aplicará esta bonificación."

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, no habiendo presentando justificación del ingreso de la tasa.

Visto el informe técnico emitido el día 23 de MARZO de 2023 en el cual se informa desfavorablemente sobre la concesión de la bonificación del artículo 9 de la OOFF 13 ya que NO CUMPLE con:

"2- La actuación NO afecta a la totalidad del edificio.

3- Que las obras No consisten en ninguna de estas actuaciones:

a) Cambio de carpintería.

b) Aislamiento general de fachadas y medianeras.

c) Cambios en los sistemas de calefacción y/o agua caliente sanitaria.

4- Que NO se ha justificado, mediante la aportación por el solicitante de informe suscrito por técnico competente, que la actuación supone un ahorro energético para el inmueble superior al 30 por 100 respecto a su situación anterior, entre otras cosas porque con la actuación prevista no se puede justificar dicho ahorro energético."

Por tanto, la bonificación solicitada NO CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.



Comprobada la documentación presentada por ELECTRICIDAD MAYASA SL con CIF B5057493-8, en representación de ARNAL*ALONSO, JOSE MARIA con DNI 17699145-R, considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la solicitud de bonificación del artículo 9 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en PASEO DE LA CONSTITUCIÓN S/N de este municipio, dado que no satisface las condiciones señaladas en el art 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados

PERSONAL

3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DOS DIRECTORES DE LIDIA.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2023, adoptó el acuerdo por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General de la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2022:

- Número de plazas: **Una.**
- Clasificación: **Escala de Administración General.**



- Subescala: **Técnica.**
- Clase: **Técnicos superiores.**
- Grupo: **A.**
- Subgrupo: **A1** (Art. 76 en relación con Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Denominación: **Técnico de Administración General.**

La convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de febrero de 2023 y en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 2 de marzo de 2023. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de marzo de 2023 se publicó un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que sirvió para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

En fecha 17 de abril de 2023 finalizó el plazo de presentación de instancias.

Paralelamente, con fecha 10 de abril de 2023, registrado con nº 3302, tiene entrada en este Ayuntamiento un Recurso de Reposición, interpuesto por D. Lorenzo Navarrete Moreno, en su condición de Decano-Presidente del Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 23 de enero de 2023, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a de Administración General.

Formula básicamente las siguientes **alegaciones**:

1- Que en las citadas bases los licenciados o graduados en Ciencias Políticas y de la Administración están excluidos en su acceso a la convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Técnico/a de Administración General, a pesar de que poseen una de las titulaciones que recoge el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en su artículo 169.2 a).

2- Que dicha exclusión, en comparación con otras titulaciones en el ámbito de gestión pública que sí se recogen, se considera un acto discriminatorio hacia dichos licenciados y graduados, contrario no solo al antecitado artículo sino también a los artículos 14, 23.2 y 103 de la Constitución Española, lo que supone su nulidad.

3- Que se infringe el principio de igualdad dado que la diferencia de trato carece de justificación objetiva y razonable.

En base a lo expuesto, solicita:

Se tenga por presentado y admita el recurso de reposición contra las bases para la selección, mediante el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Técnico/a de



Administración General y, en consecuencia, se realicen las actuaciones pertinentes para la modificación y posterior publicación, mediante corrección de errores, de las bases, incluyendo a los licenciados/as y graduados/as en Ciencias Políticas entre las titulaciones que puedan participar en el proceso de selección.

Con fecha 26 de abril de 2023, el Sr. Secretario General Accidental emite informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en materia de asesoramiento legal preceptivo en el artículo 3.3.d.4º. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con este Recurso de Reposición, en el que concluye:

1º. Que debe estimarse el recurso de reposición presentado por incurrir el acuerdo adoptado en el supuesto de nulidad del artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la alcaldía la resolución del presente recurso.

El artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, dando por presentadas todas las instancias anotadas en el Registro General del Ayuntamiento en el mencionado plazo de presentación de instancias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Rectificar y por tanto modificar el error advertido en el apartado c) de la base segunda, punto uno, de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General de la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2022, cuyo anuncio de las citadas bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 31, de fecha 9 de febrero de



2023 y en el Boletín Oficial de Aragón nº 42, de fecha 2 de marzo de 2023, de forma que donde dice:

Titulación: Estar en posesión de la titulación de Grado en Derecho, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Grado en Dirección de Empresas, Grado en Administración de Empresas, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Contabilidad y Finanzas, Grado en Economía, Grado en Economía Financiera, Grado en Economía y Finanzas, Grado en Finanzas y Contabilidad, Grado en Economía y Gestión, Grado en Gestión Económica Financiera o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título, su traducción jurada.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Debe decir:

Titulación: Estar en posesión de la titulación de Grado en Derecho, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Grado en Dirección de Empresas, Grado en Administración de Empresas, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Contabilidad y Finanzas, Grado en Economía, Grado en Economía Financiera, Grado en Economía y Finanzas, Grado en Finanzas y Contabilidad, Grado en Economía y Gestión, Grado en Gestión Económica Financiera, **Grado en Ciencias Políticas, Grado en Ciencia Política y Administración Pública, Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública, Grado en Ciencias Políticas, Gobierno y Administración Pública o equivalentes**. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título, su traducción jurada.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente modificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Aragón, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

TERCERO: Reabrir un nuevo plazo de presentación de instancias, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la modificación en el Boletín Oficial del Estado.



CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

5º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (TRIENIOS).

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

D^a. Silvia Sancho Lahoz, con N.I.F. 73258877-J, personal laboral temporal del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente al Grupo 6 de la clasificación profesional del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Operario de Servicios Múltiples, presenta el día 19 de abril de 2023 solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.

El artículo 177.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que el régimen del personal laboral será, en su integridad, el establecido en las Normas del Derecho laboral.

Asimismo, el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la Legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el trabajador en función del trabajo desarrollado podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en el Convenio Colectivo o contrato individual que deberán regular su cuantía, periodo de devengo y demás características.

Por otra parte, el artículo 15 en su apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o



reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad de la persona trabajadora, esta deberá computarse según los mismos criterios para todas las personas trabajadoras, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Examinadas las certificaciones de servicios prestados en la Administración Pública presentadas por D^a. Silvia Sancho Lahoz, por las que se acredita 3 meses y 28 días de servicios prestados en el Ayuntamiento de Calanda y 1 año, 9 meses y 28 días de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcañiz, resultando un total de 1 año, 9 meses y 28 días de

servicios prestados en el Grupo 6 de la clasificación profesional del vigente Convenio colectivo.

Visto el informe favorable de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reconocimiento de dichos trienios.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 26 de abril de 2023, en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el presente expediente.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor de D^a. Silvia Sancho Lahoz, con N.I.F. 73258877-J, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, Operario de Servicios Múltiples, un total de 1 año, 9 meses y 28 días de servicios prestados en el Grupo 6 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de este Ayuntamiento para el cómputo de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio colectivo para el personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y para la formalización del pago correspondiente desde el día 1 de mayo de 2023.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la interesada.



OBRAS

6º.- APROBACIÓN DE LA 2ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACERAS Y ACOMETIDAS EN CALLE NORTE DEL BARRIO DE PINSORO.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la ejecución de las obras de: renovación de aceras y acometidas en calle Norte del barrio de Pinsoro, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2.022 quedando fijado su precio en la cantidad de 61.980,00 €, y de 13.015,80 €, de I.V.A. (74.995,80 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad VILORFAM, S.L. (NIF B50933613).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 245 de 25 de octubre de 2.022 recoge la publicación del acuerdo Plenario de fecha 19 de octubre de 2.022 por el que se resuelve el Plan de inversiones en infraestructura y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2022, figura esta entidad local, con número de expediente 2078/2022 para la obra denominada “*Renovación de aceras y acometidas en C/. Norte de Pinsoro*”, con un presupuesto de 79.000,00 € y una subvención total de: 71.000,00 €, en referencia a las normas de la convocatoria, décima, apartado B) De carácter específico para este Plan, número 3. Plazos de ejecución, justificación y libramiento de la subvención, el periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2022 y finaliza el 15 de septiembre de 2.023, la justificación de la subvención se llevará a cabo de conformidad con lo contenido en el apartado número 4 Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

El arquitecto municipal y director de la ejecución de las obras y coordinador de la seguridad y salud ha redactado la certificación nº 2 y final en la que se recoge: una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto que ha servido para su contratación, esta certificación final no supone incremento del coste de la inversión.

En la citada certificación el Arquitecto municipal y el representante del contratista han prestado conformidad a la relación valorada de las obras procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y a la justificación correspondiente ante el ente supramunicipal que interviene en la financiación.



La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación 153.20-619.08 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través del número de operación de 12023000004397.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones que allí se detallan.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar la 2ª certificación y final de las obras: renovación de aceras y acometidas en calle Norte del barrio de Pinsoro., de fecha 26 de febrero de 2.023 por importe de 38.120,40 €, y de 8.005,28 €, de I.V.A. (46.125,68 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 61.980,00 €, y de 13.015,80 €, de I.V.A. (74.995,80 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar la factura nº EMIT-230004 presentada por la entidad VILORFAM, S.L. (NIF B50933613), de 20 de marzo de 2.023 por importe de 38.120,40 €, y de 8.005,28 €, de I.V.A. (46.125,68 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la citada certificación de obras.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:



HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	38.120,40	4,65%	1.772,60

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 46.125,68 – 1.772,60 = 44.353,08 €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Hacienda, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.

OCTAVO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

SERVICIOS

7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROYECCIÓN Y LAS NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE LA ESTANCA BOLASO Y LA ESTANCA EL GANCHO.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del servicio de redacción de los planes de autoprotección y las normas de explotación de la Estanca Bolaso y la Estanca del Gancho, cuyo importe asciende a la cantidad de 29.000,00 € y 6.090,00 € de IVA (35.090,00 € IVA incluido).



Concluido el plazo de licitación la unidad técnica de valoración de las ofertas ha emitido un informe de fecha 24 de marzo de 2023, en el que se indica lo siguiente: Visto los resultados obtenidos y de conformidad con el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se considera en principio, oferta desproporcionada o temeraria la oferta nº2.

En su relación, la oferta identificada en presunción de anormalidad, es la presentada por D.MIGUEL LEGARRE RESANO, por lo que a tenor del artículo 149 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se deberá requerir al licitador dándole plazo suficiente para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Recibida la justificación correspondiente se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al servicio de urbanismo e infraestructuras.

Con fecha 24 de marzo de 2023, se requiere al licitador para que dentro del plazo de 5 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Con fecha 30 de marzo de 2023, nº de registro de entrada 2023002917, se aporta la documentación requerida.

El Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, ha emitido informe en la que se indica lo siguiente: *El licitador ha aportado documento de fecha 30 de marzo de 2023 donde expone una serie de argumentos para justificar la baja anormalmente desproporcionada.*

Se ha procedido al estudio de la justificación y no se ha encontrado motivo para excluir la oferta presentada.

Visto cuanto antecede, se estima que, en base a la justificación suministrada, la documentación aportada por el licitador ha sido suficiente para justificar la viabilidad de la oferta proponiéndolo como adjudicatario.

Analizado el importe de las ofertas presentadas y las mejoras señaladas, se propone la adjudicación al licitador D. MIGUEL LEGARRE RESANO dado que cumpliendo el objeto y los requisitos de la convocatoria ha obtenido la mejor puntuación.



Visto el informe de la Tesorería municipal de hallarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Consta en el expediente certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría municipal.

Considerando que la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en el informe nº referencia: CONTR-055-2023 de fecha 10/04/2023.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2.015 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato del servicio de redacción de los planes de autoprotección y las normas de explotación de la Estanca Bolaso y la Estanca del Gancho, a MIGUEL LEGARRE RESANO (N.I.F. 16613332H), por el precio de 18.000,00 €, y de 3.780,00 €, de I.V.A. (21.780,00 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 9 semanas y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo

TERCERO. - Disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

CUARTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

QUINTO. - Designar como responsable del contrato al Sr. Arquitecto Municipal.

SEXTO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.



SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

OCTAVO. - Comunicar este acuerdo al Sr. Jefe del Área de Urbanismo.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y CONTROL DE LOS MOSQUITOS EN PINARES Y PISCINAS DE LOS PUEBLOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del servicio de tratamiento y control de mosquitos en las instalaciones lúdico deportivas y bosquetes de los pueblos de Ejea de los Caballeros y en las piscinas de Ejea de los Caballeros y Bolaso, con un presupuesto de licitación de 47.167,26 Euros, más 9.905,12 Euros de I.V.A. resultando un total de 57.071,36 Euros para los dos años de ejecución previstos.

Por la Primera Teniente de Alcalde, delegada de Servicios Públicos, se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de la prestación del servicio para la prestación del tratamiento y control de mosquitos en las instalaciones lúdico deportivas y bosquetes de los pueblos de Ejea de los Caballeros y en las piscinas de Ejea de los Caballeros y Bolaso.

Que dadas las características de la prestación de servicios a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, y el más idóneo y eficiente en la gestión para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por esta Secretaría General se ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.



Se ha redactado he incorporado al expediente, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 31100/22799, aplicación presupuestaria, servicio de transporte social, con el número de operación 2023000009038.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la adjudicación del servicio anteriormente citado.

SEGUNDO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá en el contrato de prestación de servicios indicado.

CUARTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Alcaldía y Servicios Públicos.

SERVICIOS GENERALES

9º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE ESPACIOS DE VÍA PÚBLICA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.



Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por don Ignacio Suero Toledano con DNI-72995535K, en representación de Alpuema Siglo XXI, S.L. con CIF B72858855 por el que solicita reserva de espacio de entrada y salida de vehículos del inmueble situado en calle Molino Bajo, 8 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: ALPUEMA SIGLO XXI
EMPLAZAMIENTO: calle Molino Bajo, 8
LONGITUD: 4 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, realizar el rebaje de bordillo correspondiente a la totalidad de la longitud de la reserva solicitada, siendo coincidente con las dimensiones de la puerta de acceso y salida de vehículos, 4 metros, previa solicitud de la debida licencia de obras al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante de la puerta del inmueble de vehículos para el que se solicita la reserva de espacio y con la misma longitud solicitada, 4 metros.

Del mismo modo, deberá colocar dos placas de vado homologadas, señal R308-e, una a cada lado de la puerta del garaje, debiendo de constar en la misma, el número de concesión de vado, el cual será facilitado por Policía Local.

TERCERO: deberá el solicitante presentarse en las dependencias policiales, con la presente resolución, para que le adjudiquen el número de licencia.

CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

10º.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: María Pilar Vinacua Zalba
Establecimiento: bar Imperial
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 15
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: María Pilar Vinacua Zalba
Establecimiento: bar Imperial
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 15
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento.

Que precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, y se entiende que gay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	5	63,20 €	316,00 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
TOTAL			316,00 €
DEPOSITO PREVIO			316,00 €



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

TOTAL A INGRESAR

0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Ntaniela Angelova

Establecimiento: Bar Los Hermanos

Emplazamiento: Paseo Constitución 115

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 9

Original - CSV: 14613744576040710673 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 3

PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ntaniela Angelova

Establecimiento: Bar Los Hermanos

Emplazamiento: Paseo Constitución 115

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 9

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 3

PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla, 3 mesas dentro del espacio del porche comunitario, 6 mesas delante de la fachada de dicho establecimiento y otras 3 mesas en la zona de parasol del parque, permitiendo el normal tránsito de peatones.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	9	63,20 €	568,80 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	568,80 €
CUOTA A INGRESAR	568,80 €	DEPOSITO PREVIO	568,80 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



SÉPTIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

11º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TAJERTAS DE MINUSVÁLIDOS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por doña María Luz Gómez Navarro, con DNI nº 24575673N, y domicilio en calle Formación Profesional número 22-24, de Ejea de los Caballeros, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Gobierno de Aragón, Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de grado **10 puntos**), sin periodo de validez, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la renovación del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA MARÍA LUZ GÓMEZ NAVARRO

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.



2.- Visto escrito presentado por doña Mercedes Giménez Pardo, con DNI nº 17183351M, y domicilio en calle Martín Blesa 17 de Ejea de los Caballeros, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de grado **7 puntos**, sin periodo de validez, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la renovación del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA MERCEDES GIMÉNEZ PARDO

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por don José Manuel Lasobras Aznarez, con DNI nº 73063118F, y domicilio en Paseo del Muro, 28 3º izquierda de Ejea de los Caballeros, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de grado **Factores DEFGH (9 puntos)**, sin periodo de validez, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.



Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DON JOSÉ MANUEL LASOBRAS AZNAREZ

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

4.- Visto escrito presentado por doña Mercedes Abadía Abadía con DNI nº 73066534L como tutora legal de doña Teresa Abadía Abadía, con DNI nº 17692630H y domicilio en calle Cinco Villas, 3 de Ejea de los Caballeros, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de grado **7 puntos**, sin periodo de validez, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la renovación del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:



DOÑA TERESA ABADÍA ABADÍA

SEGUNDO: Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física de estacionamiento.

TERCERO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

5.- Visto el escrito presentado por don Pedro Fernando Marín Pueyo con DNI 29116096M y domicilio en Paseo de la Constitución, 83 2ºB de Ejea de los Caballeros en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad **Factores DEFGH 1 punto**, con carácter permanente siendo la puntuación mínima de 7 puntos para su concesión, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No autorizar la concesión del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a:

DON PEDRO FERNANDO MARÍN PUEYO

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

12º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE AAI



Leída la Propuesta que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia de inicio de actividad de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para instalación de explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM) en la parcela 962 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 23 de mayo de 2019 (Expediente INAGA/500202)/02/2017/11732), y

CONSIDERANDO el acta de comprobación del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza de fecha 25 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: FOROTA EJEA, S.L.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 962 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, una modificación de la autorización ambiental integrada a los efectos de ajustar a la realidad existente el sistema de calefacción de la explotación.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA



Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de clínica dental en el Paseo de la Constitución nº 95, local de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 25 de enero de 2023 por la que se formula otorgamiento de licencia ambiental para actividades clasificadas para instalación de clínica dental (con instalación de rayos X) en el Paseo de la Constitución nº 95, local, de Ejea de los Caballeros (Expediente INAGA/500805/73A/2022/08467), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: CLINICA DENTAL EXEA S.L.P.

ACTIVIDAD: Clínica dental (con instalación de rayos X).

EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución nº 95, local, de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 25 de enero de 2023 (Expediente INAGA/500805/73A/2022/08467).

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de planta de embotellado de aceites en la parcela 5010 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 25 de enero de 2023 por la que se formula otorgamiento de licencia ambiental para actividades clasificadas para ampliación de una planta embotelladora de aceite con capacidad para 45.000 litros en la parcela 5010 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros (Expediente INAGA/500805/73A/2022/09898), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ACEITES ALIA S.L.

ACTIVIDAD: Ampliación de planta embotelladora de aceite con capacidad para 45.000 litros en la parcela 5010 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5010 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (Expediente INAGA/500805/73A/2022/09898).

*En materia de prevención de incendios se deberá cumplir lo siguiente:

- 1) Se deberá disponer de Sistema de Evacuación de humos en el Sector de incendios con Nivel de Alto Riesgo 8 aun siendo la superficie de almacenamiento inferior a 800 m² s/ Reglamentos de establecimientos industriales:
 - b) Los sectores de incendio con actividades de almacenamiento si:
2º Están situados en cualquier planta sobre rasante y su nivel de riesgo intrínseco es alto o medio, a razón de un mínimo de superficie aerodinámica de 0,5 m²/150 m², o fracción.
La ventilación será natural a no ser que la ubicación del sector lo impida; en tal caso, podrá ser forzada.
Los huecos se dispondrán uniformemente repartidos en la parte alta del sector, ya sea en zonas altas de fachada o cubierta.
Los huecos deberán ser practicables de manera manual o automática.



- *Deberá disponerse, además, de huecos para entrada de aire en la parte baja del sector, en la misma proporción de superficie requerida para los de salida de humos, y se podrán computar los huecos de las puertas de acceso al sector.*
- 2) A la finalización de la obra deberán presentarse los protocolos en materia de prevención de incendios debidamente diligenciados.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de toma de conocimiento de autorización ambiental integrada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de abril de 2023 (Expediente INAGA/500202/02/2021/02254) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la concesión de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 equivalentes a 864 UGM en la parcela 804 del polígono 3 de Ejea de los Caballeros, (Zaragoza) dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: JAVIER ARNER NAVARRO.



ACTIVIDAD: Ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 cerdos equivalentes a 864 UGM.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 804 del polígono 3 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de 300 € según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 130/2023.

SOLICITANTE: JAVIER ARNER NAVARRO - ES072996820H

OBJETO: Construcción de naves para ampliación de explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 804 del polígono 3 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Con carácter previo al inicio de las obras de construcción, se deberá aportar estudio geotécnico visado por técnico competente.

*Se cumplirán las distancias del Decreto 94/2009 entre granjas y las distancias del Decreto referentes al resto de especies, así como las distancias mínimas a elementos relevantes del territorio.

*La distancia mínima de cualquier construcción será de 5 metros a linderos y de 10 metros a los bordes de los caminos.



CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	269.673,19 €	TIPO	0,768%
CUOTA	2.839,09 €	DEPOSITO PREVIO	2.839,09 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	369.673,19 €	TIPO	3,10%
CUOTA	11.460,00 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			11.460,00 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

D) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 29 de marzo de 2023 (Expediente INAGA/500805/73A/2022/11266) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS DE LAS CINCO VILLAS, S.L .

ACTIVIDAD: Centro gestor de estiércoles sin instalaciones.

EMPLAZAMIENTO: c/ Delfín Bericat nº 5, 2ª Puerta E de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberán cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 29 de marzo de 2023 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2022/11266).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

E) REMISIÓN EXPEDIENTES AL INAGA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: PLASTICOS BARDENAS S.L.

ACTIVIDAD: Almacén de material para fábrica de productos de inyección de plástico.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R23 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: REINAG SUMINISTROS INDUSTRIALES, SL .

ACTIVIDAD: Almacén de suministros agroindustriales.

EMPLAZAMIENTO: Nave 8, calle F del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

F) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SAMEFOR S.L.

ACTIVIDAD: Mejoras de la explotación porcina Ronami.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5213 del polígono 103 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

G) LICENCIA DE APERTURA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y del técnico de actividades, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ALKI-LAGA SL EJEA (B50994284)

ACTIVIDAD: Instalación de placas solares.

EMPLAZAMIENTO: Polígono Valdeferrín, BR4, NAVE 3 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:126/2023.

SOLICITANTE: ALKI-LAGA SL EJEA (B50994284)

OBJETO: Instalación de placas solares en cubierta nave.

EMPLAZAMIENTO: Polígono Valdeferrín, BR4, NAVE 3 de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	15.456,00€	TIPO	0,768%
CUOTA	118,70 €	DEPOSITO PREVIO	118,70 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	15.456,00 €	TIPO	3,10%
CUOTA	479,14 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			479,14 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y del técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: HORMIGONES ARGÁ, S.A. (A-31239841)

ACTIVIDAD: Ampliación de instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes de 236 kWn sobre cubierta.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-54 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 110,91 € y deducir la cantidad de 110,91 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:134/2023.

SOLICITANTE: HORMIGONES ARGÁ, S.A. (A-31239841)

OBJETO: Ampliación de instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes de 236 kWn sobre cubierta.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-54 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- **La energía que se produce en esta instalación sólo podrá ir destinada al abastecimiento de las parcelas donde se ubica. En ningún caso podrá suministrar a la industria de la misma propiedad ubicada en el Sector 7.**



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	47.676,92 €	TIPO	0,768%
CUOTA	366,16 €	DEPOSITO PREVIO	366,16 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	47.676,92 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.477,98 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.477,98 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

H) TOMA DE CONOCIMIENTO DE BAJA Y EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 10 de marzo de 2023, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada y por la que se archiva por no procedencia el expediente de tramitación de la revisión de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina



de 772 plazas de cerdas de producción con transición, ubicada en la parcela 9 del polígono 18, del término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, cuyo anterior titular era RONAMI S.L. (Nº Expte INAGA/500202/02/2019/06864), actual titular GRANJA LOS ALECOS con código REGA ES500950000223, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA BAJA Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA actualizada por Resolución de 15 de febrero 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de explotación porcina existente para 772 plazas de cerdas de producción de transición en explotación porcina Ejea de los Caballeros, al no estar la actividad de engorde de lechones de 6 a 20 kg (transición de lechones), sujeta al régimen de Autorización Ambiental Integrada.

SEGUNDO.- ARCHIVAR por no procedencia el (expediente INAGA/500202/02/2019/06864) al haberse extinguido la autorización ambiental integrada y por tanto no resultar necesaria su revisión, por lo que la Autorización ambiental integrada de referencia queda sin efecto.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

I) TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 2021 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de apertura para cambio de titularidad de floristería en calle Coso, nº 9 en Ejea de los Caballeros a D^a. Inés M^a. Usan López, y

En fecha 13 de abril de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. M^a. ISABEL USAN LOPEZ en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de floristería sita en la calle Coso, nº 9 en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de



diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de floristería sita en la calle Coso, nº 9 de Ejea de los Caballeros a favor de D^a. M^a. ISABEL USAN LOPEZ (25.162.959-Q)

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

23º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - **CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 124/2023



SOLICITANTE: COM PROPIETARIOS BIEL-GALLUR-JUSTICIA DE ARAGÓN
(H-99462905)

OBJETO: REMODELACIÓN DE TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO Y
ACOMETIDAS A VIVIENDAS

EMPLAZAMIENTO: C/ JUSTICIA MAYOR DE ARAGÓN, C/BIEL Y C/GALLUR
en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

Se deberá prestar una **fianza de 600 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.

2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

3) Deberá presentar una **fianza de 600 €** para garantizar posibles daños en calzadas o aceras.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1) Todos los pavimentos afectos se deberán reponer con similares características a los existentes.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	30.027,75 €	TIPO	0,768%
CUOTA	230,61 €	DEPOSITO PREVIO	230,61 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras



BASE IMPONIBLE	30.027,75 €	TIPO	3,10%
CUOTA	930,86 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			930,86 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 127/23
SOLICITANTE: NAVARRO SUERO C.B (E50823525).
OBJETO: Segregación de local
EMPLAZAMIENTO: Paseo Constitución, 38 LOCAL I en Ejea de Los Caballeros.

La finca matriz y las fincas resultantes son las que aparecen en la documentación presentada por la solicitante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de **65,47 €** y deducir la cantidad de **65,47 €** que abonó el solicitante como depósito previo.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 131/2023
SOLICITANTE: PILAR PERTUSA ESPIERREZ (73.066.681-B)
OBJETO: Legalización obras de reforma en cocina campera.
EMPLAZAMIENTO: C/ Ramón y Cajal nº 51 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:



1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

Se deberá prestar una **fianza de 120 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.

2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	11.747,39 €	TIPO	0,768%
CUOTA	90,22 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			90,22 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	11.747,39 €	TIPO	3,10%
CUOTA	364,17 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			364,17 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,